



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Madre Sacramento", de Badajoz.
(2020061977)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado denominado "Santa Madre Sacramento", en la localidad de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Formación Profesional "Santa Madre Sacramento", en la localidad de Badajoz, por cambio en la titularidad del centro, pasando a ser titularidad del Instituto Religioso "Adoradas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad".

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Santa Madre Sacramento".

Titular del centro: Instituto Religioso "Adoradas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad".

Código: 06001130.

Domicilio: Calle San Atón, n.º 2.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

CP: 06001.



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Dos unidades, especialidad "Cuidados Auxiliares de Enfermería", 60 puestos escolares.
- Dos unidades, especialidad "Gestión Administrativa", 60 puestos escolares.
- Dos unidades, especialidad "Atención a personas en situación de dependencia", 60 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente

Cuarto. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2020/21. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

